

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE CC. JACQUELINE SERNA GONZÁLEZ Y LUIS MIGUEL CEPEDA GONZÁLEZ,

UNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 201 FRACCIÓN VI; 271 BIS 3, 386 FRACCIÓN X Y 444 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 24 de noviembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESENTE.-



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 8, 36 fracción III y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de presentar INICIATIVA DE REFORMA, por modificación los artículos 201 fracción VI, 271 Bis 3, 386 fracción X y 444 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática actual es la impunidad que existe para los sujetos que cometen delitos a través del Internet ya que en la legislación del Código Penal para el Estado de Nuevo León no contempla los delitos informáticos actuales. Como consecuencia de ello, la percepción de impunidad en la ciudadanía ante estos actos ocasiona que omitan denunciar al ser víctimas de dichos delitos, generando con ello cifras negras, es decir, un subregistro de cifras que no reflejan la verdadera magnitud del problema.

Los ciberdelitos tienen una particularidad, inciden a nivel personal pero también a nivel de bienes, y en ocasiones la capacidad de daño trasgrede a toda la sociedad y no sólo en una persona.

Recientemente, el pasado lunes 13 de noviembre del presente año, en la Ciudad de México se llevó a cabo la inauguración de la semana de la Ciberseguridad, donde se presentó un documento titulado "Estrategia Nacional de Ciberseguridad", el cual cuenta con información sumamente importante y con el cual se puede observar que es verdaderamente urgente atender esta situación; se mencionó que "con relación al informe de 2014 Tendencias de Seguridad Cibernética en América Latina y el Caribe patrocinado por la Organización de Estados Americanos (OEA), se estima que los costos inherentes a la comisión de los delitos informáticos alrededor del mundo ascendieron a 113,000 millones

de dólares y en México representaron 3,000 millones dólares”¹, con esta información se observa el panorama de que es una situación realmente fuerte y que cada vez genera más costos y al mismo tiempo sigue la impunidad, otro dato interesante que nos da es que “en México, los internautas han pasado de 40 a 65.5 millones en tan solo 4 años (2012 a 2016). De acuerdo al reciente estudio Hábitos de los Internautas en México de la Asociación Mexicana de Internet MX, en México se han registrado hasta 70 millones de cibernautas en 2016.

La Policía Federal, a través de la División Científica, impulsó una Estrategia de Ciberseguridad para fortalecer, entre otros, la concientización social sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Además el número de incidentes cibernéticos identificados, se ha triplicado de 2013 a 2016, pasando de cerca de 20 mil incidentes a más de 60 mil; mientras que la presencia de sitios web apócrifos, es decir, sitios de Internet falsos, con fines de fraude, se incrementó un 11 por ciento entre 2015 y 2016, llegando a cerca de 5 mil; la propagación de virus informáticos con afectaciones en México creció un 57 por ciento de 2015 a 2016, llegando a cerca de 40 mil eventos, destaca el grado de sofisticación utilizado por los ciberdelincuentes en algunos de los casos.

Por su parte, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) señala que durante el primer trimestre del 2011 el fraude cibernético pasó del 7 por ciento (38 mil 539 quejas) de las reclamaciones por posible fraude, al 42 por ciento (639 mil 857 quejas) en el mismo periodo del 2017. El monto reclamado en el primer trimestre de 2017 asciende a mil 167 millones de pesos, del cual se abonó el 53 por ciento del total; y el 90 por ciento de los asuntos se resolvieron a favor del usuario. En cuanto al canal por donde más se presenta el fraude cibernético, el 91 por ciento es por comercio electrónico y llama la atención el incremento de las operaciones por internet para personas físicas y de banca móvil (167 por ciento y 74 por ciento respectivamente) en comparación al año anterior. Por su parte, en 2017 el promedio mensual de fraudes cibernéticos en comercio electrónico fue de 193 mil casos, cuando el año anterior era de solo 131 mil.

¹ Gobierno de México. Estrategia Nacional de Ciberseguridad. México, 2017, p. 6-7. Recuperado el 15 de noviembre de 2017: <https://www.gob.mx/gobmx/documentos/estrategia-nacional-de-ciberseguridad>

En cuanto a fraudes cibernéticos en banca móvil, en el mes de marzo de 2017 se presentó una cifra histórica con 3 mil 682 casos.”²

Sin duda alguna este problema cada vez es mayor en todas sus modalidades. Conforme pasa el tiempo más personas están siendo afectadas y probablemente a muchas de ellas no se les ha impartido justicia, por lo que seguramente muchos de los ciberdelincuentes siguen operando impunemente, generando para sí mismos más ganancias, traduciéndose en pérdidas para el Estado y la sociedad en su conjunto.

Una de las acciones más conocidas especialmente entre la comunidad juvenil es el llamado “*sexting*”, que consiste en enviar contenido sexual, fotos, vídeos, a través de los teléfonos celulares inteligentes, en la mayoría de los casos es la propia persona que lo envía, pero existe una falta de control sobre estos contenidos como el robo de computadoras, celulares, tablet, o incluso la ruptura de una relación de pareja, en este segundo caso se puede dar otra situación más grave llamada “*reveng porn*”, sucede cuando una persona termina una relación sentimental, afectiva o de confianza con la víctima y posee imágenes sexuales privadas de ésta, y las divulga en forma dolosa por Internet a través de redes sociales por venganza, para causarle daño moral, psicológico y desprestigio social.

Un caso sumamente delicado es la Pornografía Infantil, pero actualmente los pedófilos se las ingeniado para obtener imágenes de menores de edad a través de la persuasión por medio del Internet; el “*Grooming*” es la serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad y así obtener imágenes íntimas de éste e incluso un encuentro.

La “*suplantación de identidad*” ha ido aumentando de manera alarmante, operando de manera constante, mandando correos electrónicos falsos a nombre de instituciones reconocidas hasta de organizaciones gubernamentales, solicitando algún tipo de información confidencial, y es así que a través de las medios informáticos se están utilizando para robar la identidad de cualquier otra persona, causando así daños morales, y además lucrar con el nombre de la persona o institución.

² Gobierno de México. *Estrategia Nacional...*, Op. cit., p. 6.

Por último el fraude ha evolucionado considerablemente de una forma convencional a ahora "*Fraude cibernético*", la utilización de tarjetas de plástico o base de datos, en la actualidad se están usando de forma indebida cuando la información en ella no corresponde a la identidad personal del legítimo poseedor y éste se atribuya la de aquél con el ánimo de celebrar acto jurídico a través de los medios electrónicos existentes.

Todas estas conductas anteriormente mencionadas van en aumento; por consecuencia deben ser susceptibles de ser sancionadas, pues la mayoría de los casos produce una afectación significativa y severa de detrimento de la integridad así como del patrimonio.

Por lo antes expuesto y ser un tema actual y de interés social que afecta a la sociedad, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado la aprobación de la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Artículo 271 Bis 3.-

VII. Quién sin consentimiento divulgue una o más imágenes de una persona desnuda, de uno o más actos sexuales con la que haya tenido o tenga una relación afectiva, laboral, o familiar.

Artículo 201.-

VI. Cuando un mayor de edad por medio del engaño utilice Internet, o cualquier otro medio de comunicación electrónica, radial o satelital para solicitar a un menor de edad una o varias imágenes íntimas suyas, se incrementará la pena de una mitad más.

Artículo 444.-

Comete el delito de suplantación de identidad quien se atribuya por cualquier medio, así como medios electrónicos, informáticos o redes sociales digitales, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar la suplantación de su identidad, produciendo con ello un daño moral o patrimonial u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona. Este delito se sancionará con prisión de tres a ocho

años y multa de mil a dos mil cuotas.

Artículo 386.-

X. Quien por medios electrónicos, informáticos o redes sociales digitales obtenga de otro una cantidad o información financiera y haga uso indebido de ésta.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.